



RESOLUCIÓN Nº 1167/2020.

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SND Nº 549/2020 “POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE DEPORTES ACUÁTICOS, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL”.

-1-

Asunción, 11 de diciembre de 2020.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte”, Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 3.706/2020, del 14 de junio de 2020, “POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), CORRESPONDIENTES A LA FASE 3 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE)”.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 3.964/2020, del 22 de agosto de 2020, “POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN ASUNCIÓN (CAPITAL) Y DEPARTAMENTO CENTRAL”.


Que, el Decreto Nº 4.455/2020 de fecha 06 de diciembre de 2020 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), A PARTIR DEL 7 DE DICIEMBRE HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2020, A EXCEPCIONES DEL DISTRITO DE CAACUPE”.

La Resolución SND Nº 549/2020 “POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE DEPORTES ACUÁTICOS, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL”.

La Resolución SND Nº 607/2020 “POR LA CUAL SE AMPLÍA LOS ARTÍCULOS 1º Y 2º DE LA RESOLUCIÓN SND Nº 549/2020, “POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE DEPORTES ACUÁTICOS, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL”.

La Resolución SND Nº 750/2020 “POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SND Nº 607/2020 “POR LA CUAL SE AMPLÍA LOS ARTÍCULOS 1º Y 2º DE LA RESOLUCIÓN SND Nº 549/2020, “POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE DEPORTES ACUÁTICOS, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL”.


Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes


Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República


Fatima Morales Agüero
Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 1167/2020.

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SND Nº 549/2020 "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE DEPORTES ACUÁTICOS, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

-2-

ACUÁTICOS, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

La Resolución SND Nº 812/2020 "POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SND Nº 549/2020 "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE DEPORTES ACUÁTICOS, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

La nota identificada como expediente Nº 3.948/2020, de fecha 20/11/2020, suscripta por los representantes de la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE DEPORTES ACUÁTICOS, por el cual remiten protocolo de Competencias para Aguas Abiertas, que será organizado por el Pacífico Club y fiscalizado por la Federación Paraguaya de Deportes Acuáticos – FEPADA.

El proveído de fecha 11/12/2020, de la Dirección General de Deportes, Lic. Ricardo Deggeller, que señala: "Teniendo en cuenta el Decreto Presidencial Nº 4455/2020 de fecha 06 de diciembre de 2020, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)" y la nota del Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud, donde aprueba el documento denominado "Protocolo de Retorno a las competencias de AGUAS ABIERTAS", se solicita el reinicio de competencias de la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE DEPORTES ACUATICOS – MODALIDAD AGUAS ABIERTAS, siguiendo estricto cumplimiento del Decreto Presidencial Nº 4455/2020 y al protocolo aprobado.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", cuerpo legal que en Artículo 13 establece: "El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: "1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-672
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

Abg. Juan Carlos Caniza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República





RESOLUCIÓN Nº 1167/2020.

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SND Nº 549/2020 "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE DEPORTES ACUÁTICOS, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

-3-

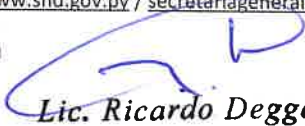
y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".

Que, el Decreto Nº 3.706/2020 de fecha 14 de junio de 2020 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID- 19), CORRESPONDIENTES A LA FASE DE 3 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE)" establece en su artículo 9º: "Establécense los siguientes criterios para permitir la actividad física: 1) Se permite la actividad física para todas las personas en espacios al aire libre en grupos de hasta (2) dos personas. 2) Se permite la actividad física en academias, gimnasios, polideportivos y otros espacios cerrados (excluyendo aquellas actividades de contacto físico) para lo cual deberá realizarse un agendamiento previo y registro individualizado de las personas que asistan (nombre y apellido, documento de identidad, domicilio y número de teléfono). Esta información será utilizada exclusivamente por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para rastreo de contacto en la eventualidad de identificarse un caso COVID – 19 positivo. Los locales en los cuales se llevan a cabo las actividades permitidas, deberán operar con sujeción a los protocolos aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.(...)3) Se deberá asegurar un horario o espacio exclusivo para personas mayores de sesenta y cinco (65) años (...). Así mismo lo dispuesto por el Decreto Nº 3.964/2020 del 22 de agosto de 2020, que dispone en su artículo 7º inciso 3: "Se deberá asegurar un horario o espacio exclusivo para personas mayores de sesenta y cinco (65) años."

Que, el Decreto Nº 4.455/2020 de fecha 06 de diciembre de 2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), A PARTIR DEL 7 DE DICIEMBRE HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2020, A EXCEPCIONES DEL DISTRITO DE CAACUPÉ", establece en su artículo 11: "Se dispone que los atletas de alto rendimiento, deportistas federados y seleccionados nacionales, deberán ser habilitados para la práctica deportiva profesional por la Federación a la que pertenecen en coordinación con la Secretaría Nacional de Deportes. Estos podrán realizar sus actividades en sitios expresamente habilitados para su entrenamiento, en base al protocolo previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social".

El Dictamen Jurídico Nº 736/2020, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, considera procedente ordenar el inicio de las competencias en la modalidad de Aguas Abiertas , conforme a la


Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-672
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay
Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes


Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República



Tatiana Morales Agüero
Secretaría Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 1167/2020.

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SND Nº 549/2020 "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE DEPORTES ACUÁTICOS, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

-4-

consideración realizada por la Dirección General de Deportes, de haberse dado cumplimiento al protocolo sanitario exigido para este tipo de procedimientos.

Que, el carácter de Jefe de Administración que detenta la señora Ministra Secretaria Nacional de Deportes, la facultan a adoptar las providencias administrativas conducentes a crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo del deporte en todo el territorio nacional.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES


RESUELVE:

- Artículo 1º.** Autorizar el Reinicio de competencias de la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE DEPORTES ACUÁTICOS – MODALIDAD AGUAS ABIERTAS.-
- Artículo 2º.-** Establecer que la Federación Paraguaya de Deportes Acuáticos, está obligada al cumplimiento estricto del protocolo sanitario, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de conformidad a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19.
- Artículo 3º.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Abg. Juan Carlos Garza Dentis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes



FÁTIMA MORALES AGÜERO
Ministra Secretaria Nacional de Deportes


Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República



Protocolo de retorno a las competencias de AGUAS ABIERTAS.

La natación de aguas abiertas es considerada un deporte con bajo riesgo de contagio. A continuación, se detalla el protocolo aprobado por el Gobierno Nacional, (MSPyBS y SND), el Comité Olímpico Paraguayo y la Federación Paraguaya de Deportes Acuáticos.

Protocolo de Competencia sin público.

Solo podrán competir atletas federados y nadadores libres

1. Los jueces, entrenadores, operadores y delegados debidamente acreditados deberán usar mascarilla y respetar la distancia social durante todo el evento.

2. Pruebas habilitadas masculino y femenino:

2 Km. - 5 Km. - 7,5 Km.

3. No estarán habilitados los vestuarios.

El sanitario estará habilitado solo para las necesidades básicas, pudiendo ingresar de a una persona a la vez al mismo.

4. La organización de la competencia designará a cada entrenador y participante un lugar específico dentro de TOSA, lugar de competencia donde estarán concentrados durante la jornada, deberán respetar distanciamiento y uso de mascarilla. Solo podrán estar en esa zona los atletas que competirán ese día.

COMPETENCIA

1. Se realizarán la prueba del COVID 2 a 3 días antes del inicio de la competencia todos los nadadores, personal de apoyo, entrenadores, jueces y equipo indispensable para la realización del evento.

*Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República*

LAS PRUEBAS DEL TEST DEL COVID-19, SERAN VALIDAS PARA LOS QUE COMPETIRAN EN LA 2DA. ETAPA DEL NACIONAL - FINA-EVENTO TOKIO 2020.

2. Sera obligatoria la cuarentena social para los nadadores, personal de apoyo, entrenadores, jueces y equipo indispensable para la realización del evento, desde el día que se realiza la prueba del COVID hasta la finalización de la competencia (pudiendo salir de su domicilio solo al evento), en caso de incumplimiento la FEPADA tomara medidas disciplinarias y además serán excluidos automáticamente del mismo.
3. El día de la competencia tanto el personal de apoyo, así como los nadadores deberán llegar al escenario deportivo con mascarilla y ya con el uniforme.
4. Es obligatorio para los nadadores, personal de apoyo, entrenadores, jueces y equipo indispensable contar con un kit de desafección.
5. El Torneo se realizará sin público.
6. A todas las personas que ingresen deberán cumplir con todas las medidas de seguridad e higiene (lavado de manos), desinfección, distancia social (mínimo de 2 metros), uso de tapabocas.
7. El personal de apoyo, entrenadores, jueces y equipo indispensable organizativo del evento deberá tener puesta la mascarilla todo el tiempo, y dirigiendo al atleta durante su competición. Las mascarillas solo podrán ser retiradas en el momento de la competencia.

Se les entregara un tapaboca desechable en la llegada que tendrán que ponerse una vez que salgan del agua.

8. Las botellas de agua o bebidas hidratantes deberán ser individuales, marcadas y desechados cuando ya no se utilicen.

No habrá ceremonia de entrega de medallas. Los mismos se entregarán a los representantes del club al finalizar la jornada de competencia. Los tiempos y resultados serán publicados en vivo y en directo. Habrá medallas por participación.

9. No está permitido el uso de camilla de fisioterapia o similares.

10. ¡CUPOS LIMITADOS!!



Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

RECOMENDACIONES INICIALES

11. Como norma general de este protocolo, se deben tener en cuenta los principios de mitigación del COVID-19 citados a continuación:
12. Mantener distancia física de dos metros constantemente.
13. Lavado de manos con jabón cada 2 horas por 30 segundos, antes y después de manipular alimentos, después de usar el baño, después de toser o estornudar y después de tocar áreas comunes.
14. Estas medidas de mitigación son de estricta aplicación por parte de los equipos, atletas, jueces y personal de apoyo, para garantizar la seguridad de todos.
15. Cada club deberá ser responsable de presentar una nómina limitada, también deberá designar a un responsable frente al evento para hacer cumplir el presente protocolo, la evaluación médica de su equipo y entregar cuando se soliciten los documentos de: seguro médico y resultados del COVID.
16. Se recomienda a todos los participantes (nadadores, entrenadores jueces y personal de apoyo) contar con seguro médico para la atención de eventualidades médicas o discapacidad.

Participación en el evento de personas con factores de riesgo.

1. No podrán participar del evento a las personas que poseen algún factor de riesgo no controlado. En caso de que sea imprescindible su asistencia, deberá tener un certificado médico con el diagnóstico, clasificación, grado de severidad y tratamiento actual de su enfermedad.
2. Los nadadores, entrenadores, jueces y personal de apoyo deberán comunicar a su médico o responsable, si presentan o presentaron algún síntoma como: fiebre (temperatura más de 38° C oral, 37,5° C axilar) tos seca, fatiga/cansancio, dolor corporal/mialgia, dolor de garganta, náusea, vomito o diarrea, conjuntivitis, dolor de cabeza, pérdida sensación del gusto y del olfato, problemas dermatológicos (eritema, urticaria), además debe informar si fue contacto de una persona con COVID-19 positivo, en los últimos 14 días; atletas o personal de apoyo con algún síntoma, contacto o con COVID-19 positivo actual, no deben formar parte del equipo que va a participar en la competencia, sin antes aclarar su situación de salud.



Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

- 3 El PACIFICO CLUB designará un coordinador COVID-19, este debe tener un conocimiento actualizado de las directivas establecidas por el MSPyBS y la OMS, mantener contacto con las autoridades de salud local, evaluar la progresión de la pandemia en el periodo previo a la competencia, garantizar el cumplimiento de estos protocolos en la competencia y proveer a los organizadores del evento el protocolo de manejo de caso sospecho, caso positivo y de identificación de los contactos estrechos.

EVALUACIÓN MÉDICA AL LLEGAR A LA SEDE DE COMPETENCIA

Se realizará una evaluación médica a todos los deportistas, personal de apoyo y jueces, al llegar a la sede del evento (un día antes de iniciar la competencia), para confirmar que NO hay signos ni síntomas de COVID19. La evaluación incluye:

Historia: preguntar por antecedente de COVID-19, signos y síntomas (principalmente respiratorios y cardiovasculares) y factores de riesgos.

Examen físico: temperatura, frecuencia cardiaca y respiratoria, presión arterial además de saturación de oxígeno.

Evaluación cardiopulmonar y osteomuscular

Los atletas y el personal de apoyo deberán firmar un consentimiento informado, durante la evaluación médica luego de explicar la necesidad del examen médico y de los test de COVID-19 para poder competir.

También se solicitarán los siguientes documentos durante la evaluación:

Seguro médico (recomendado)

Test de COVID-19

Certificación medica si presenta algún factor de riesgo y es imprescindible su asistencia al evento.

Deportista con antecedente de COVID-19

Si fue asintomático o con síntomas locales: Debe tener certificación de retorno al deporte por cardiólogo, EKG normal al e informar la fecha del diagnóstico positivo.

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Si fue sintomático respiratorio o cardiovascular: además de lo anterior se recomienda ecocardiograma, test de esfuerzo cardiovascular y perfil cardiaco (troponina T de alta sensibilidad y péptido natriurético). Los demás test o pruebas cardiovasculares quedas a criterio del cardiólogo que evalúa el caso.

Nota: Esta sugerencia para el deportista con antecedente de COVID-19, es para diagnosticar una miocarditis o pericarditis asintomática o poco sintomática y que no repercuta en el rendimiento y salud posterior del deportista.

TOMA DE TEST PARA COVID-19

Prueba rápida de detección de antígeno del COVID-19. La toma de muestra se realiza por hisopado nasal. Detecta una proteína de la membrana del Virus. El resultado puede estar disponible a las 24 horas.

Cada nadador deberá realizarse 1 test de para COVID-19, 2 a 3 días antes de la competencia.

- Durante la evaluación médica (EM) que se realiza un día antes de la competencia, deberán presentar el test COVID-19 realizados. La FEPADA será la responsable de suministrar y controlar el cumplimiento de la realización de los test por parte de los deportistas, personal de apoyo y jueces que estarán en la competencia.

Nota: En caso de que no se puedan realizar los test de COVID-19 en la ciudad de origen, deben acudir a la sede del evento como mínimo 3 días antes de la competencia para la toma de los test.

- Los test serán realizados a los atletas obligatoriamente, y al personal de apoyo y jueces si su función implica la pérdida de distancia física y transgresión de los principios de mitigación. Las demás personas deben mantener distancia física de dos metros, mascarillas y demás medidas de sanitarias cuando interactúen con las personas testeadas.
- Los Jueces, oficiales y personal de apoyo que entran por las características del deporte en contacto con los deportistas sin las medidas de mitigación deben hacerse un test separado por 48 a 72 horas, días antes de la competencia (2 a 3 días). Sino no entran en contacto con los deportistas y pueden mantener las medidas de mitigación (ej: mascarilla y distancia física), NO requieren test de COVID-19 pero sin cumplimiento estricto te los principios de mitigación.



Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Nota: Si el personal de apoyo (entrenadores, preparadores físicos, médicos) y jueces, en su función pueden mantener la distancia física, mascarilla y los demás principios de mitigación, no requieren test de COVID-19 y solo se les realiza examen médico antes del evento para verificar la ausencia de síntomas y signos de la enfermedad, ausencia de factores de riesgo o algún contacto estrecho con un caso confirmado los días previos.

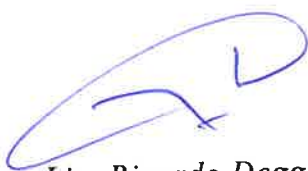
ESCENARIO DEPORTIVO

Higiene y Puesta a Punto

- En la entrada del escenario deportivo habrá instalado un lavamanos portátil, con jabón líquido, toallas de papel desechables y un basurero, además de una alfombra para la desinfección de los zapatos.
- Habrá dispensadores de alcohol al 70% en el interior del escenario para su uso constante.
- Se colocarán carteles sobre síntomas de COVID-19, técnicas de lavado de manos, etiqueta para la tos, distancia física mayor de 2 metros y desinfección de equipos de entrenamiento.
- Todos los elementos de patrocinadores como carteles, banderas, banners deberán ser instalados y retirados un día antes del inicio y un día después de finalizar el evento.
- No habrá puestos de comida.
- Las tribunas no tendrán acceso para el público, pero sí estarán delimitadas las áreas para el personal autorizado y con distancia de 2 metros.

SERVICIOS MÉDICOS DEL EVENTO

- **Los servicios médicos estarán dirigidos a:** atletas, personal de apoyo, jueces, árbitros y miembros del comité organizador. PACIFICO CLUB estará encargada del servicio médico y contar con servicios de atención médica, enfermería y salvavidas.
- Si se requiere de remisión, contar con un servicio de ambulancia para su traslado.
- Además, debe contar con un área de evaluación y atención para pacientes respiratorios.



Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República



RESOLUCIÓN Nº 549/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE DEPORTES ACUÁTICOS, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-I-

Asunción, 08 de julio de 2020.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 3.706/2020, del 14 de junio de 2020, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), CORRESPONDIENTES A LA FASE 3 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE)".

La nota identificada como expediente Nº 1.843/2020, de fecha 10/06/2020, por la cual el Señor JUAN CARLOS ORIHUELA, en su carácter de Presidente y el Señor CARLOS ORTIZ PLATE, en su carácter de Secretario de la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE DEPORTES ACUÁTICOS, presentan el Protocolo Sanitario para la práctica de Deportes Acuáticos para la FASE 3, conforme a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19 y adjuntan listado de atletas de alto rendimiento y seleccionados.

El proveído de fecha 06/07/2020, suscripto por el Director General de Deportes, Lic. Ricardo Deggeller, quien señala: "Se remite solicitud de elaboración de dictamen y posterior resolución de la Secretaría General. Esta Dirección considera viable la habilitación de los deportistas que se menciona en la lista adjunta. En relación al protocolo sanitario se adecua a las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social conforme a correos intercambiados que obra en correo institucional de la Dirección General de Deportes. Los lugares a ser habilitados: 1. Centro Acuático Nacional – C.A.N.; 2. Club Internacional de Tenis; 3. Club Deportivo de Puerto Sajonia; 4. Club Centenario; y 5. Centro Social de Encarnación.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el Artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.



Fátima Morales Agüero
Ministra Secretaría Nacional
Secretaría Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 549/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE DEPORTES ACUÁTICOS, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-2-

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", cuerpo legal que en Artículo 13 establece: "El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: "1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".

Que, el Decreto Nº 3.706/2020, de fecha 14 de junio de 2020, en su artículo 9º establece: "Establécense los siguientes criterios para permitir la actividad física: 1) Se permite la actividad física para todas las personas en espacios al aire libre en grupos de hasta dos (2) personas. 2) Se permite la actividad física en academias, gimnasios, polideportivos y otros espacios cerrados (excluyendo aquellas actividades de contacto físico), para lo cual deberá realizarse un agendamiento previo y registro individualizado de las personas que asistan (nombre y apellido, documento de identidad, domicilio y número de teléfono). Esta información será utilizada exclusivamente por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para rastreo de contacto en la eventualidad de identificarse un caso COVID-19 positivo. Los locales en los cuales se llevan a cabo las actividades permitidas, deberán operar con sujeción a los protocolos aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (...) y en artículo 13 dispone: "Dispónese que los atletas de alto rendimiento, deportistas federados de dedicación exclusiva, y seleccionados nacionales, deberán ser habilitados para la práctica deportiva profesional por la Federación a la que pertenecen en coordinación con la Secretaría Nacional de Deportes. Estos podrán realizar sus actividades en sitios expresamente habilitados para su entrenamiento, en base al protocolo previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social".

El Dictamen Jurídico Nº 364/2020, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, considera procedente ordenar la habilitación de los lugares de práctica y la nómina de deportistas remitidos por la Federación Paraguaya de Deportes Acuáticos, conforme a la consideración realizada por la Dirección General de Deportes de la SND, de haberse dado cumplimiento al protocolo sanitario exigido para este tipo de procedimientos.

Que, el carácter de Jefe de Administración que detenta la señora Ministra Secretaria Nacional de Deportes, la faculta para adoptar las providencias administrativas conducentes a crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo del deporte en todo el territorio nacional.

Lic. Ricardo Deggerlin
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República



Faenna Morales Agüero
Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 549/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE DEPORTES ACUÁTICOS, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-3-

POR TANTO: en uso de sus facultades legales,

LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
RESUELVE:

- Artículo 1°.- Habilitar los siguientes lugares de práctica del Deporte Acuático: 1. Centro Acuático Nacional – C.A.N.; 2. Club Internacional de Tenis; 3. Club Deportivo de Puerto Sajonia; 4. Club Centenario; y 5. Centro Social de Encarnación.
- Artículo 2°.- Habilitar a los Deportistas de Alto Rendimiento, Seleccionados Nacionales y Federados de la Federación Paraguaya de Deportes Acuáticos, en listado adjunto a la presente resolución y que forma parte de la misma.
- Artículo 3°.- Establecer que la Federación Paraguaya de Deportes Acuáticos, está obligada al cumplimiento estricto del protocolo sanitario para la FASE 3, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de conformidad a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19.
- Artículo 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, a

Dr. Ricardo Desceiler
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República


FÁTIMA MORALES AGÜERO
Ministra Secretaria Nacional de Deportes